Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2025

Auditorías
Municipio de
Villa Victoria
ACF - 086

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
PODER LEGISLATIVO

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros no. 106, Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

www.osfem.gob.mx

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	**Mil pesos**
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	**Diez mil pesos**
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	**Cien mil pesos**
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	**Un millón de pesos**
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	**Diez millones de pesos**
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	**Cien millones de pesos**
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	**Mil millones de pesos**

Municipio de Villa Victoria

ACF-086

Objetivo

Fiscalizar los ingresos y egresos estatales y municipales, a efecto de comprobar que su recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio, aplicación y deuda se apeguen a las disposiciones legales administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables; asimismo, la gestión de los recursos transferidos, las operaciones contables, presupuestales, financieras, programáticas, normativas y administrativas aplicables a la Entidad Fiscalizable, en cumplimiento a las leyes, códigos, reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Antecedentes

La auditoría de cumplimiento financiero a la Entidad fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2026 (PAA 2026) para la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2025, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 4 de febrero de 2026. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/366/2026, de fecha 06 de abril de 2026, que contiene la orden de auditoría.

Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

Durante el Ejercicio Fiscal 2025, se aprobó a la Entidad un presupuesto de **510,783.6** miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, por lo que, al 31 de diciembre del año fiscalizado, reflejó un Presupuesto Modificado de **587,339.7** miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de **572,301.4** miles de pesos, el cual se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



Importes en miles de pesos.

Universo y Muestra del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de **203,202.8** miles de pesos, que representa el **35.5** por ciento del Presupuesto Ejercido, y una muestra auditada de **191,473.1** miles de pesos, que representa el **94.2** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:



Universo
35.5%

203,202.8



Muestra
94.2%

191,473.1

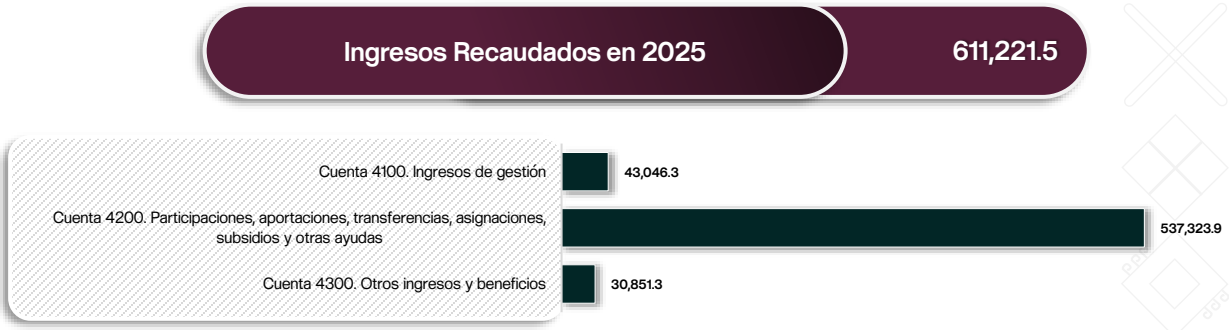
Presupuesto Ejercido 2025
(Miles de pesos)

572,301.4

87,745.9 43.2%	Capítulo 1000	87,745.9 100.0%
18,281.4 9.0%	Capítulo 2000	12,643.0 69.2%
22,547.5 11.1%	Capítulo 3000	19,594.5 86.9%
55,532.5 27.3%	Capítulo 6000	52,394.2 94.3%
19,095.5 9.4%	Capítulo 9000	19,095.5 100.0%

Ley de Ingresos Recaudada por fuentes de financiamiento

Durante el Ejercicio Fiscal 2025, se estimó a la Entidad un ingreso de **510,783.6** miles de pesos, el cual presentó adecuaciones presupuestales durante el Ejercicio Fiscal y reportó, al 31 de diciembre del año fiscalizado, un Ingreso Modificado de **587,339.7** miles de pesos y un Ingreso Recaudado de **611,221.5** miles de pesos, cantidad que se distribuyó en las siguientes cuentas de ingreso:



Importes en miles de pesos.

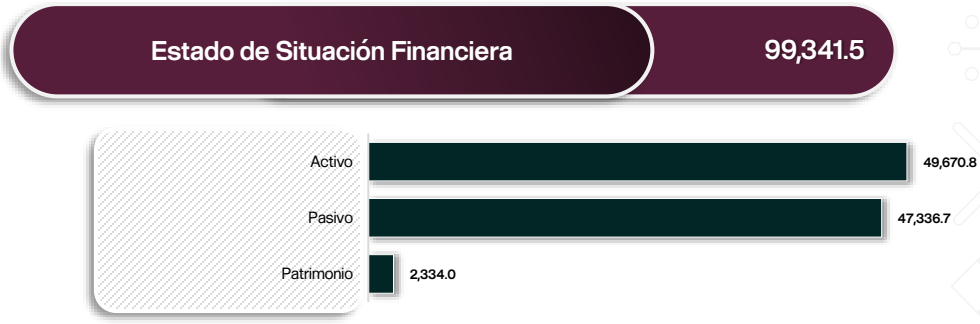
Universo y Muestra del Ingreso Recaudado

Se determinó un universo de **38,823.5** miles de pesos, que representa el **6.4** por ciento del Ingreso recaudado, y una muestra auditada de **38,823.5** miles de pesos, que representa el **100.0** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:



Estado de Situación Financiera

Durante el Ejercicio Fiscal 2025, la Entidad presentó información que comprendió los siguientes importes:



Importes en miles de pesos.

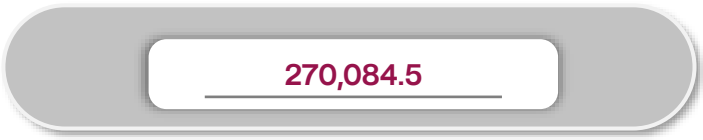
Universo y muestra del Estado de Situación Financiera

Se determinó un universo de **40,754.1** miles de pesos, que representa el **41.0** por ciento y una muestra auditada de **39,787.9** miles de pesos, que representa el **97.6** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron del modo siguiente:



Muestra total determinada

(Presupuesto de Egresos, Ley de Ingresos y Estado de Situación Financiera)



Importes en miles de pesos.

Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la Entidad, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas siguientes, se determinaron **32** resultados, relacionados con presuntas conductas en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.



- Falta del programa anual de adquisiciones
- Estudio de Mercado
- Sin Procedimiento Adquisitivo
- Montos máximos de adjudicación
- Contratos fraccionados
- Contrato pedido sin cotizaciones firmadas
- Mecanismos recurrentes de contratación
- Incumplimiento al contrato (Garantías)
- Excepción a la licitación publica
- Duplicidad de funciones
- Contratación de servicios profesionales (dictamen de la unidad administrativa)
- Sin anexos al Convenio Marco
- Puesta en marcha y operación de la inversión física.



- Plazas pagadas no autorizadas en el tabulador de sueldos (Comprobadas y justificadas)
- Percepciones pagadas en plazas no comprobadas y justificadas (Número de Plazas excedentes)
- Sin registro o afectación en cuenta de activo y/o cuentas de orden
- Entrega recepción de los bienes o servicios
- Uso y destino de los bienes o servicios
- Recursos destinados para promocionar la imagen del servidor publico
- Partida presupuestal que no corresponde con el gasto
- Porcentaje máximo establecido 2.5 %
- Pagos realizados fuera de tiempo (45 días hábiles).
- Pagos con presupuesto del ejercicio actual
- Programa y proyecto no se vinculan con el gasto
- Ingresos reconocidos no recaudados
- Reconocimiento y registro indebido de ingresos no recaudados
- Saldo reconocido sin evidencia legal comprobatoria que acredite la deuda.
- Posible irregularidad en la aplicación de recursos públicos financieros
- Sin disponibilidad financiera para hacer frente a los pasivos circulantes
- Sin pago en el plazo establecido

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo a los capítulos de gasto, se determinaron los siguientes resultados:

Presupuesto de Egresos
Capítulo 1000

Número de resultados: **1**

1000-Servicios personales

No. de resultados	No. de observaciones
1	2

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Plazas pagadas no autorizadas en el tabulador de sueldos (Comprobadas y justificadas)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, autorizó y efectuó el pago indebido de plazas no autorizadas en el Tabulador de Sueldos aprobado para el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, toda vez que no contó con la autorización y asignación correspondientes al puesto funcional, de conformidad con las previamente autorizadas.

Percepciones pagadas en plazas no comprobadas y justificadas (Número de Plazas excedentes)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, autorizó y efectuó el pago indebido de percepciones a plazas que excedieron respecto a las autorizadas en el Tabulador de Sueldos aprobado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, toda vez que no contó con la asignación correspondiente para autorizarlas, en relación a las previamente autorizadas para el puesto funcional.

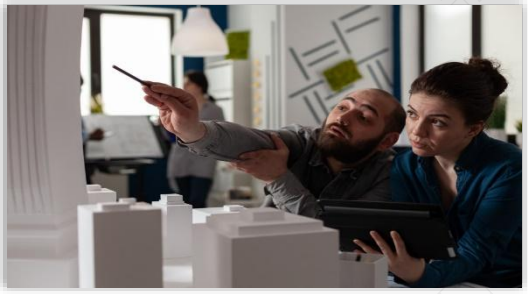
Presupuesto de Egresos
Capítulo 2000

Número de resultados: **6**

2111-Materiales y útiles de oficina

No. de resultados	No. de observaciones
2	20

Acción determinada: 2 pliego(s) de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Falta del programa anual de adquisiciones

Se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad fiscalizada de bienes y/o servicios, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios presentado no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación.

Estudio de Mercado

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Sin procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

Montos máximos de adjudicación

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente la contratación de bienes y/o servicios, al exceder el monto máximo autorizado para su contratación mediante adjudicación directa.

Contratos Fraccionados.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó el posible fraccionamiento indebido de bienes y/o servicios, no obstante que guardan vinculación técnica, administrativa y funcional, al tratarse del mismo servicio.

Contrato pedido sin cotizaciones firmadas

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adquirió indebidamente bienes y/o servicios, al amparo de un Contrato Pedido de Prestación de Servicios o Adquisición de Bienes, en razón de que no contó con evidencia legal que compruebe y justifique que previo a la tramitación de la adquisición, contó con al menos dos cotizaciones, las cuales se sujetaron a los precios máximos derivado del estudio de mercado, a fin de seleccionar la cotización que presentara la mejor condición a la que debió adquirir los bienes y/o servicios descritos.

Procedimiento Adquisitivo

Mecanismos recurrentes de contratación

Durante la ejecución de los trabajos de auditoría y con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificó la posible adquisición irregular de bienes y/o servicios, mediante diversos instrumentos legales, celebrados bajo el procedimiento de excepción a la licitación pública denominado "Adjudicación Directa"; toda vez, que la entidad no presentó documentación alguna que acreditara la procedencia legal de la adjudicación directa, establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Comprobación y Justificación

Sin registro o afectación en cuenta de activo y/o cuentas de orden

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó la posible omisión en el registro contable de la adquisición de diversos bienes y/o servicios. En particular, no se advirtió evidencia documental que acreditara el registro correspondiente en cuentas de activo y/o cuentas de orden, conforme a lo establecido en el marco normativo aplicable.

Entrega recepción de los bienes o servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que pagó indebidamente recursos públicos por la adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que no acreditó documentalmente la entrega y recepción de los bienes mediante evidencia comprobatoria y justificativa suficiente.

Uso y destino de los bienes o servicios

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada erogó recursos públicos financieros, con una fuente de financiamiento distinta a la pactada contractualmente, en virtud de que, no contó con elementos de convicción que pruebe y/o acredite la autorización que le permitiera cubrir obligaciones con recursos federales; lo anterior en contravención con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

2121-Materiales y útiles de imprenta y reproducción

No. de resultados	No. de observaciones
1	7

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Falta del programa anual de adquisiciones

Se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad fiscalizada de bienes y/o servicios, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios presentado no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación.

Estudio de Mercado

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Sin procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

Contrato pedido sin cotizaciones firmadas

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adquirió indebidamente bienes y/o servicios, al amparo de un Contrato Pedido de Prestación de Servicios o Adquisición de Bienes, en razón de que no contó con evidencia legal que compruebe y justifique que previo a la tramitación de la adquisición, contó con al menos dos cotizaciones, las cuales se sujetaron a los precios máximos derivado del estudio de mercado, a fin de seleccionar la cotización que presentara la mejor condición a la que debió adquirir los bienes y/o servicios descritos.

Comprobación y Justificación

Sin registro o afectación en cuenta de activo y/o cuentas de orden

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó la posible omisión en el registro contable de la adquisición de diversos bienes y/o servicios. En particular, no se advirtió evidencia documental que acreditara el registro correspondiente en cuentas de activo y/o cuentas de orden, conforme a lo establecido en el marco normativo aplicable.

Entrega recepción de los bienes o servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que pagó indebidamente recursos públicos por la adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que no acreditó documentalmente la entrega y recepción de los bienes mediante evidencia comprobatoria y justificativa suficiente.

Comprobación y Justificación

Uso y destino de los bienes o servicios

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada erogó recursos públicos financieros, con una fuente de financiamiento distinta a la pactada contractualmente, en virtud de que, no contó con elementos de convicción que pruebe y/o acredite la autorización que le permitiera cubrir obligaciones con recursos federales; lo anterior en contravención con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

2141-Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos

No. de resultados	No. de observaciones
1	10

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Falta del programa anual de adquisiciones

Se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad fiscalizada de bienes y/o servicios, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios presentado no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación.

Estudio de Mercado

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Sin procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

Montos máximos de adjudicación

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente la contratación de bienes y/o servicios, al exceder el monto máximo autorizado para su contratación mediante adjudicación directa.

Contratos Fraccionados.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó el posible fraccionamiento indebido de bienes y/o servicios, no obstante que guardan vinculación técnica, administrativa y funcional, al tratarse del mismo servicio.

Contrato pedido sin cotizaciones firmadas

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adquirió indebidamente bienes y/o servicios, al amparo de un Contrato Pedido de Prestación de Servicios o Adquisición de Bienes, en razón de que no contó con evidencia legal que compruebe y justifique que previo a la tramitación de la adquisición, contó con al menos dos cotizaciones, las cuales se sujetaron a los precios máximos derivado del estudio de mercado, a fin de seleccionar la cotización que presentara la mejor condición a la que debió adquirir los bienes y/o servicios descritos.

Mecanismos recurrentes de contratación

Durante la ejecución de los trabajos de auditoría y con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificó la posible adquisición irregular de bienes y/o servicios, mediante diversos instrumentos legales, celebrados bajo el procedimiento de excepción a la licitación pública denominado "Adjudicación Directa"; toda vez, que la entidad no presentó documentación alguna que acreditara la procedencia legal de la adjudicación directa, establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Comprobación y Justificación

Sin registro o afectación en cuenta de activo y/o cuentas de orden

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó la posible omisión en el registro contable de la adquisición de diversos bienes y/o servicios. En particular, no se advirtió evidencia documental que acreditara el registro correspondiente en cuentas de activo y/o cuentas de orden, conforme a lo establecido en el marco normativo aplicable.

Entrega recepción de los bienes o servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que pagó indebidamente recursos públicos por la adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que no acreditó documentalmente la entrega y recepción de los bienes mediante evidencia comprobatoria y justificativa suficiente.

Uso y destino de los bienes o servicios

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada erogó recursos públicos financieros, con una fuente de financiamiento distinta a la pactada contractualmente, en virtud de que, no contó con elementos de convicción que pruebe y/o acredite la autorización que le permitiera cubrir obligaciones con recursos federales; lo anterior en contravención con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

2161-Material y enseres de limpieza

No. de resultados	No. de observaciones
1	10

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Falta del programa anual de adquisiciones

Se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad fiscalizada de bienes y/o servicios, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios presentado no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación.

Estudio de Mercado

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Sin procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

Montos máximos de adjudicación

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente la contratación de bienes y/o servicios, al exceder el monto máximo autorizado para su contratación mediante adjudicación directa.

Contratos Fraccionados.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó el posible fraccionamiento indebido de bienes y/o servicios, no obstante que guardan vinculación técnica, administrativa y funcional, al tratarse del mismo servicio.

Contrato pedido sin cotizaciones firmadas

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adquirió indebidamente bienes y/o servicios, al amparo de un Contrato Pedido de Prestación de Servicios o Adquisición de Bienes, en razón de que no contó con evidencia legal que compruebe y justifique que previo a la tramitación de la adquisición, contó con al menos dos cotizaciones, las cuales se sujetaron a los precios máximos derivado del estudio de mercado, a fin de seleccionar la cotización que presentara la mejor condición a la que debió adquirir los bienes y/o servicios descritos.

Incumplimiento al contrato (Garantías)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con la evidencia documental legal que acreditara la existencia de la garantía de cumplimiento, responsabilidad atribuible al proveedor, documento contractual mediante el cual se estipuló la obligación a cargo del proveedor en comento de otorgar la garantía referida

Comprobación y Justificación

Sin registro o afectación en cuenta de activo y/o cuentas de orden

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó la posible omisión en el registro contable de la adquisición de diversos bienes y/o servicios. En particular, no se advirtió evidencia documental que acreditara el registro correspondiente en cuentas de activo y/o cuentas de orden, conforme a lo establecido en el marco normativo aplicable.

Entrega recepción de los bienes o servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que pagó indebidamente recursos públicos por la adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que no acreditó documentalmente la entrega y recepción de los bienes mediante evidencia comprobatoria y justificativa suficiente.

Uso y destino de los bienes o servicios

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada erogó recursos públicos financieros, con una fuente de financiamiento distinta a la pactada contractualmente, en virtud de que, no contó con elementos de convicción que pruebe y/o acredite la autorización que le permitiera cubrir obligaciones con recursos federales; lo anterior en contravención con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

2711-Vestuarios y uniformes

No. de resultados	No. de observaciones
1	10

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Falta del programa anual de adquisiciones

Se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad fiscalizada de bienes y/o servicios, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios presentado no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación.

Estudio de Mercado

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Sin procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

Montos máximos de adjudicación

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente la contratación de bienes y/o servicios, al exceder el monto máximo autorizado para su contratación mediante adjudicación directa.

Contratos Fraccionados.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó el posible fraccionamiento indebido de bienes y/o servicios, no obstante que guardan vinculación técnica, administrativa y funcional, al tratarse del mismo servicio.

Contrato pedido sin cotizaciones firmadas

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adquirió indebidamente bienes y/o servicios, al amparo de un Contrato Pedido de Prestación de Servicios o Adquisición de Bienes, en razón de que no contó con evidencia legal que compruebe y justifique que previo a la tramitación de la adquisición, contó con al menos dos cotizaciones, las cuales se sujetaron a los precios máximos derivado del estudio de mercado, a fin de seleccionar la cotización que presentara la mejor condición a la que debió adquirir los bienes y/o servicios descritos.

Mecanismos recurrentes de contratación

Durante la ejecución de los trabajos de auditoría y con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificó la posible adquisición irregular de bienes y/o servicios, mediante diversos instrumentos legales, celebrados bajo el procedimiento de excepción a la licitación pública denominado “Adjudicación Directa”; toda vez, que la entidad no presentó documentación alguna que acreditara la procedencia legal de la adjudicación directa, establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Comprobación y Justificación

Sin registro o afectación en cuenta de activo y/o cuentas de orden

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó la posible omisión en el registro contable de la adquisición de diversos bienes y/o servicios. En particular, no se advirtió evidencia documental que acreditara el registro correspondiente en cuentas de activo y/o cuentas de orden, conforme a lo establecido en el marco normativo aplicable.

Entrega recepción de los bienes o servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que pagó indebidamente recursos públicos por la adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que no acreditó documentalmente la entrega y recepción de los bienes mediante evidencia comprobatoria y justificativa suficiente.

Uso y destino de los bienes o servicios

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada erogó recursos públicos financieros, con una fuente de financiamiento distinta a la pactada contractualmente, en virtud de que, no contó con elementos de convicción que pruebe y/o acredite la autorización que le permitiera cubrir obligaciones con recursos federales; lo anterior en contravención con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Presupuesto de Egresos
Capítulo 3000

Número de resultados: **6**

3311-Asesorías asociadas a convenios o acuerdos

No. de resultados	No. de observaciones
1	8

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Falta del programa anual de adquisiciones

Se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad fiscalizada de bienes y/o servicios, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios presentado no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación.

Estudio de Mercado

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Montos máximos de adjudicación

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente la contratación de bienes y/o servicios, al exceder el monto máximo autorizado para su contratación mediante adjudicación directa.

Contratos Fraccionados.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó el posible fraccionamiento indebido de bienes y/o servicios, no obstante que guardan vinculación técnica, administrativa y funcional, al tratarse del mismo servicio.

Excepción a la Licitación Pública

Derivado de la revisión y análisis de la información y documentación proporcionadas, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó la posible adjudicación indebida, mediante el procedimiento de excepción a la licitación pública denominado "Invitación Restringida", al no advertirse ni acreditarse elementos que justifiquen los supuestos de excepción previstos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Duplicidad de funciones.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente Servicios Profesionales, ello en virtud de que ésta, no contó con ningún elemento de convicción que revelara que no contaba con personal capacitado o disponible para realizar el servicio adjudicado, cuyas funciones autorizadas, son coincidentes con el servicio pagado, confirmando así que los trabajos a realizar por parte del prestador de servicios son iguales o equivalentes con los desempeñados por el personal adscrito a la entidad fiscalizable.

Procedimiento Adquisitivo

Contratación de servicios profesionales (dictamen de la unidad administrativa)

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que contrató indebidamente Servicios Profesionales, al no acreditar documentalmente la existencia del dictamen que justificara la inexistencia de personal capacitado o disponible para realizar las actividades objeto de la contratación.

Incumplimiento al contrato (Garantías)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con la evidencia documental legal que acreditara la existencia de la garantía de cumplimiento, responsabilidad atribuible al proveedor, documento contractual mediante el cual se estipuló la obligación a cargo del proveedor en comento de otorgar la garantía referida

3551-Reparación y mantenimiento de vehículos terrestres, aéreos y lacustres

No. de resultados	No. de observaciones
1	7

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Falta del programa anual de adquisiciones

Se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad fiscalizada de bienes y/o servicios, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios presentado no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación.

Estudio de Mercado

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Sin procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

Montos máximos de adjudicación

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente la contratación de bienes y/o servicios, al exceder el monto máximo autorizado para su contratación mediante adjudicación directa.

Contratos Fraccionados.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó el posible fraccionamiento indebido de bienes y/o servicios, no obstante que guardan vinculación técnica, administrativa y funcional, al tratarse del mismo servicio.

Contrato pedido sin cotizaciones firmadas

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adquirió indebidamente bienes y/o servicios, al amparo de un Contrato Pedido de Prestación de Servicios o Adquisición de Bienes, en razón de que no contó con evidencia legal que compruebe y justifique que previo a la tramitación de la adquisición, contó con al menos dos cotizaciones, las cuales se sujetaron a los precios máximos derivado del estudio de mercado, a fin de seleccionar la cotización que presentara la mejor condición a la que debió adquirir los bienes y/o servicios descritos.

Mecanismos recurrentes de contratación

Durante la ejecución de los trabajos de auditoría y con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificó la posible adquisición irregular de bienes y/o servicios, mediante diversos instrumentos legales, celebrados bajo el procedimiento de excepción a la licitación pública denominado "Adjudicación Directa"; toda vez, que la entidad no presentó documentación alguna que acreditara la procedencia legal de la adjudicación directa, establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

3611-Gastos de publicidad y propaganda

No. de resultados	No. de observaciones
1	4

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Falta del programa anual de adquisiciones

Se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad fiscalizada de bienes y/o servicios, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios presentado no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación.

Estudio de Mercado

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Sin procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

Comprobación y Justificación

Recursos destinados para promocionar la imagen del servidor público

Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificaron elementos que permiten presumir que, en el ejercicio de sus atribuciones, se pudieron haber realizado indebidamente erogaciones toda vez que las operaciones registradas en dicha cuenta presentan indicios de incorporación de contenidos que podrían constituir promoción personalizada del titular del ente público, mediante el uso reiterado de su nombre, imagen y referencias individualizadas en materiales de difusión institucional.

3821-Gastos de ceremonias oficiales y de orden social

No. de resultados	No. de observaciones
2	14

Acción determinada: 2 pliego(s) de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Falta del programa anual de adquisiciones

Se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad fiscalizada de bienes y/o servicios, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios presentado no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación.

Estudio de Mercado

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Sin procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

Montos máximos de adjudicación

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente la contratación de bienes y/o servicios, al exceder el monto máximo autorizado para su contratación mediante adjudicación directa.

Contratos Fraccionados.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó el posible fraccionamiento indebido de bienes y/o servicios, no obstante que guardan vinculación técnica, administrativa y funcional, al tratarse del mismo servicio.

Contrato pedido sin cotizaciones firmadas

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adquirió indebidamente bienes y/o servicios, al amparo de un Contrato Pedido de Prestación de Servicios o Adquisición de Bienes, en razón de que no contó con evidencia legal que compruebe y justifique que previo a la tramitación de la adquisición, contó con al menos dos cotizaciones, las cuales se sujetaron a los precios máximos derivado del estudio de mercado, a fin de seleccionar la cotización que presentara la mejor condición a la que debió adquirir los bienes y/o servicios descritos.

Mecanismos recurrentes de contratación

Durante la ejecución de los trabajos de auditoría y con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificó la posible adquisición irregular de bienes y/o servicios, mediante diversos instrumentos legales, celebrados bajo el procedimiento de excepción a la licitación pública denominado "Adjudicación Directa"; toda vez, que la entidad no presentó documentación alguna que acreditara la procedencia legal de la adjudicación directa, establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

3822-Espectáculos cívicos y culturales

No. de resultados	No. de observaciones
1	8

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Falta del programa anual de adquisiciones

Se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad fiscalizada de bienes y/o servicios, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios presentado no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación.

Estudio de Mercado

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Sin procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

Montos máximos de adjudicación

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente la contratación de bienes y/o servicios, al exceder el monto máximo autorizado para su contratación mediante adjudicación directa.

Contratos Fraccionados.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó el posible fraccionamiento indebido de bienes y/o servicios, no obstante que guardan vinculación técnica, administrativa y funcional, al tratarse del mismo servicio.

Contrato pedido sin cotizaciones firmadas

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adquirió indebidamente bienes y/o servicios, al amparo de un Contrato Pedido de Prestación de Servicios o Adquisición de Bienes, en razón de que no contó con evidencia legal que compruebe y justifique que previo a la tramitación de la adquisición, contó con al menos dos cotizaciones, las cuales se sujetaron a los precios máximos derivado del estudio de mercado, a fin de seleccionar la cotización que presentara la mejor condición a la que debió adquirir los bienes y/o servicios descritos.

Incumplimiento al contrato (Garantías)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con la evidencia documental legal que acreditara la existencia de la garantía de cumplimiento, responsabilidad atribuible al proveedor, documento contractual mediante el cual se estipuló la obligación a cargo del proveedor en comento de otorgar la garantía referida

Comprobación y Justificación

Partida presupuestal que no corresponde con el gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizable, se presume que la entidad, en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros, en razón, que la entidad fiscalizada para dichas erogaciones afectó una partida presupuestal distinta a la debida, ya que no presentó ningún elemento de convicción legal que acreditara la procedencia y correcta aplicación del gasto ejercido.

Presupuesto de Egresos
Capítulo 6000

Número de resultados: **15**

6221-Edificación no habitacional.

No. de resultados	No. de observaciones
10	12

Acción determinada: 10 pliego(s) de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Sin anexos al Convenio Marco

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que dispuso indebidamente recursos públicos financieros del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), al no acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Lineamientos del FEFOM para la formalización del Convenio Marco de Ejecución y sus anexos, que sustentaran jurídicamente la disposición y aplicación de los recursos del fondo.

Puesta en marcha y operación de la inversión física.

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó el posible ejerció indebidamente recursos públicos, del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), toda vez que no acreditó que la obra se encuentre en condiciones de operación, se constató su estado inoperable; por lo que, se presume el incumplimiento del objeto de la obra, lo que implica la posible desviación del gasto respecto de su finalidad. Ello, contravención del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

6159-Reparación y mantenimiento de vialidades y alumbrado.

No. de resultados	No. de observaciones
5	5

Acción determinada: 5 pliego(s) de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Sin anexos al Convenio Marco

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que dispuso indebidamente recursos públicos financieros del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), al no acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Lineamientos del FEFOM para la formalización del Convenio Marco de Ejecución y sus anexos, que sustentaran jurídicamente la disposición y aplicación de los recursos del fondo.

Puesta en marcha y operación de la inversión física.

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó el posible ejerció indebidamente recursos públicos, del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), toda vez que no acreditó que la obra se encuentre en condiciones de operación, se constató su estado inoperable; por lo que, se presume el incumplimiento del objeto de la obra, lo que implica la posible desviación del gasto respecto de su finalidad. Ello, contravención del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

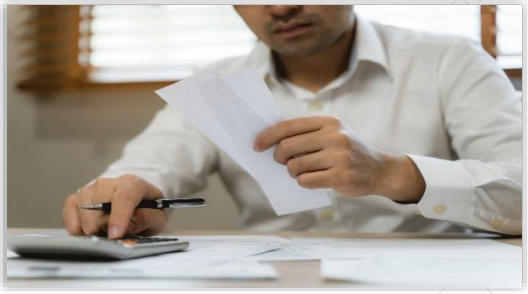
Presupuesto de Egresos
Capítulo 9000

Número de resultados: **2**

9911-Por el ejercicio inmediato anterior

No. de resultados	No. de observaciones
1	4

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Porcentaje máximo establecido 2.5 %

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante los trabajos de auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada presuntamente ejerció recursos públicos para cubrir adeudos de ejercicios fiscales anteriores, rebasando el límite máximo del 2.5% de los ingresos de la Entidad Fiscalizable. Lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Pagos realizados fuera de tiempo (45 días hábiles).

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente con recursos públicos contraídos al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, fuera del plazo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Pagos con presupuesto del ejercicio actual

Con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó una posible inadecuada aplicación de recursos públicos del ejercicio fiscal 2025, al pago de obligaciones derivadas de bienes y servicios devengados en el ejercicio 2024. Esta práctica implicó la afectación de recursos del presupuesto vigente sin acreditar el debido reconocimiento e incorporación formal de los ingresos por Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) en el presupuesto del ejercicio 2025.

Programa y proyecto no se vinculan con el gasto

Con base en la información requerida y presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, erogó indebidamente recursos públicos financieros de los Programas y Proyectos Presupuestarios, toda vez que no contó con ningún elemento probatorio que acredite que los bienes adquiridos contribuyeron o tuvieron alguna relación con el fin objeto de los programas y proyectos presupuestarios afectados.

9912-Por ejercicios anteriores

No. de resultados	No. de observaciones
1	3

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Pagos realizados fuera de tiempo (45 días hábiles).

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente con recursos públicos contraídos al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, fuera del plazo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Pagos con presupuesto del ejercicio actual

Con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó una posible inadecuada aplicación de recursos públicos del ejercicio fiscal 2025, al pago de obligaciones derivadas de bienes y servicios devengados en el ejercicio 2024. Esta práctica implicó la afectación de recursos del presupuesto vigente sin acreditar el debido reconocimiento e incorporación formal de los ingresos por Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) en el presupuesto del ejercicio 2025.

Programa y proyecto no se vinculan con el gasto

Con base en la información requerida y presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, erogó indebidamente recursos públicos financieros de los Programas y Proyectos Presupuestarios, toda vez que no contó con ningún elemento probatorio que acredite que los bienes adquiridos contribuyeron o tuvieron alguna relación con el fin objeto de los programas y proyectos presupuestarios afectados.

De las partidas del Presupuesto de Ingresos, se determinaron los siguientes resultados:

Presupuesto de Ingresos
Cuenta 4300

Número de resultados: **1**

4351-Pasivos generados al cierre del ejercicio fiscal pendiente de pago

No. de resultados	No. de observaciones
1	2

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Ingresos reconocidos no recaudados

Derivado de la revisión de la información y documentación requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que registró y reconoció indebidamente ingresos, toda vez que no contó con la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acreditara la recepción efectiva de dichos recursos, su existencia ni su disponibilidad líquida en las cuentas bancarias de la entidad; en consecuencia, se presume que los recursos reportados como recaudados no fueron efectivamente recibidos ni depositados.

Reconocimiento y registro indebido de ingresos no recaudados

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, reconoció indebidamente ingresos, sin que se acreditara documentalmente la existencia de los recursos como un ingreso efectivamente recaudado, situación que presume que dicho registro generó información presupuestaria, contable y financiera que no corresponde con la realidad económica de la entidad, comprometiendo la veracidad, confiabilidad, comparabilidad y razonabilidad de la información financiera.

De las partidas del Estado de Situación Financiera, se determinaron los siguientes resultados:

Estado de Situación Financiera
Pasivo Circulante

Número de resultados: **1**

2112-Proveedores por Pagar a Corto Plazo

No. de resultados	No. de observaciones
1	4

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Saldo reconocido sin evidencia legal comprobatoria que acredite la deuda.

Con base en la información contable y financiera presentada por la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, comprometió indebidamente recursos públicos financieros, sin contar con la evidencia documental legal, comprobatoria y justificativa que acredite el origen de los adeudos pendientes de pago.

Posible irregularidad en la aplicación de recursos públicos financieros

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, acumulo al 31 de diciembre del ejercicio 2025 un saldo pendiente de pago, asimismo, se presume que los recursos públicos financieros, toda vez que la entidad fiscalizada no contó con la evidencia comprobatoria y justificativa que acreditara su correcta aplicación y destino final conforme al fin objeto.

Sin disponibilidad financiera para hacer frente a los pasivos circulantes

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en ejercicio de sus atribuciones autorizó y comprometió indebidamente, recursos públicos financieros, sin contar con la evidencia documental que acredite la disponibilidad de recursos financieros para hacer frente a dichas obligaciones de pago, toda vez que el saldo presentado en el Estado de Situación Financiera al cierre del ejercicio fiscal 2025, en la cuenta de bancos, es insuficiente para hacer frente a las obligaciones pendientes de pago, reconocidas y registradas como pasivos por la entidad y que quedaron pendientes de liquidar.

Sin pago en el plazo establecido

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizable en el ejercicio de sus atribuciones, omitió indebidamente el pago de los adeudos contraídos al cierre del ejercicio, mismos que contempló en el presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2025, mediante programaciones destinadas a cubrir el pago de pasivos, pagos que no se realizaron al término de seis meses posteriores a la fecha de generación de la obligación tal y como lo establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios.